

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN TLALPAN

EXPEDIENTE: RR.SIP.1499/2017

SOLICITUD: El particular realizó diversos requerimientos relacionados con la Comisión Delegacional de Desarrollo Social, respecto al año dos mil dieciséis, requirió por qué servidores públicos estuvo integrado el Consejo Delegacional; por qué sectores de la sociedad estuvo compuesto este Consejo, los nombres de las personas físicas o morales que lo integraron, copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron el Consejo Delegacional de Desarrollo Social; de las opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social; de las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales; asimismo, requirió copia de los cuatro informes pormenorizados trimestrales hechos y remitidos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el correspondiente acuse de recibo, respecto de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

RESPUESTA: La Dirección de Recursos Humanos, emitió un pronunciamiento categórico respecto de todos y cada uno de los puntos solicitados, al manifestar que en el año dos mil dieciséis no se instaló ningún Consejo o Comisión Delegacional de Desarrollo Social; asimismo, manifestó que ese Órgano Político Administrativo, no realiza reportes trimestrales a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, formulando como único agravio que el Sujeto Obligado no entrega la información solicitada, ni fundamenta ni motiva su resolución.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que el Sujeto Obligado a través de la Unidad Administrativa competente, emitió un pronunciamiento categórico que satisfizo cada uno de los requerimientos de información planteados en la solicitud de información, por lo que la respuesta impugnada fue emitida en apego a lo previsto en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

SENTIDO DEL PROYECTO: CONFIRMAR la respuesta impugnada.